



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

LEY DEPARTAMENTAL N° 228

DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(En Suplencia Temporal)

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL
DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
EL TRAMO “ORKABAMBA – RÍO CHAYANTA – PITANTORA – ANTORA –
RODEO – MARACURI (LÍMITE DEPTAL – CHUQUISACA)”**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley Departamental tiene por objeto la **incorporación el tramo “Orkabamba – Río Chayanta – Pitantora - Antora – Rodeo – Maracuri (Límite Deptal – Chuquisaca)”** a la Red Vial Departamental de Potosí, ubicado en las jurisdicciones de los Municipios de San Pedro de Buena Vista y Ravelo.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).

La incorporación del tramo referido tiene por finalidad mejorar la conectividad y articulación del departamento, reducir los tiempos de transporte, dinamizar la economía local y regional, y facilitar el acceso a servicios básicos, contribuyendo al desarrollo integral del departamento de Potosí.

ARTÍCULO 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco de sus competencias, deberá gestionar la asignación de los recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento y conservación permanente del tramo **“Orkabamba – Río Chayanta – Pitantora - Antora – Rodeo – Maracuri (Límite Deptal – Chuquisaca)”**.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

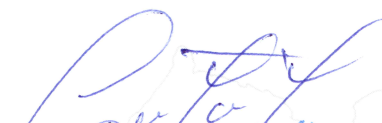
Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

ARTICULO 4.- (VIGENCIA).


La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.


Gualberto García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Abg. Grover Armin Yerma Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Ing. Amalia Capusni Casana
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Reinaldo J. Romana Monzón
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Dora Flores Méndez
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 228/2026

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/80/2026** y los antecedentes de principio a fin:

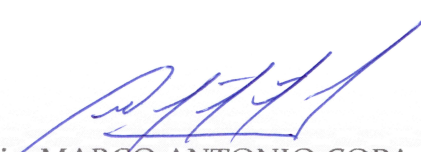
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 228 - LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL TRAMO "ORKABAMBA - RIO CHAYANTA - PITANTORA - ANTORA - RODEO - MARACURI (LÍMITE DEPTAL. CHUQUISACA)"**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en la Oficina Central del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el primero de abril del año dos mil veintiséis.



Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ



Construyendo el futuro de Potosí